



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 047-2011-PCNM**

Lima, 11 de enero de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor José Alfredo Pineda Gonzáles, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 306-2002-CNM de 8 de junio de 2002 el doctor Pineda Gonzáles fue nombrado Juez Especializado de Familia de Puno, juramentando en el cargo el 13 de junio de 2002, resultando su periodo de evaluación desde 13 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor José Alfredo Pineda Gonzáles, en su calidad de Juez Especializado de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 11 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que al magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 5 apercibimientos rehabilitados como medidas disciplinarias; registra 10 denuncias de las cuales 8 declaradas infundadas y 2 no ha lugar para abrir investigación; registra 8 quejas de ellas 4 archivadas y 4 en trámite las cuales serán tomadas bajo el principio de licitud; registra 1 denuncia de participación ciudadana, la misma ha sido debidamente esclarecida en la entrevista pública, registra 7 reconocimientos de instituciones públicas y privadas, lo cual es tomado por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, de la consulta realizada por el Colegio de Abogados donde ejerce la función, en los años 2003, 2005, 2007 y 2009 cuenta con el apoyo mayoritario de los agremiados de dicho Distrito Judicial. No registra procesos judiciales en calidad de demandante y en la condición de demandado 9 procesos de los cuales 5 fueron declarados improcedentes, uno infundado y 3 en trámite, los cuales son tomados bajo el principio de licitud y en condición de denunciado registra 10 procesos, del total 8 han sido declarados infundados, uno no ha lugar para formalizar denuncia y el otro no ha lugar a trámite; dichos procesos originaron diversas preguntas formuladas al evaluado durante su audiencia personal, absolviéndolas satisfactoriamente, advirtiéndose además, que su origen se encuentran en el ejercicio de la función. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se halla dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 16 resoluciones admitidas han sido aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 12 expedientes resultando aprobados con el promedio de 1.5; en su desarrollo profesional, tiene el grado de magister en Derecho Público, tiene estudios de maestría en Derecho de Familia y viene realizando el III ciclo de estudios de Doctorado en Derecho, registra haber participado en 7 eventos académicos de especialización obteniendo las calificaciones entre 15 y 18, registra 7 artículos publicados, es docente universitario, todo ello evidencia su preocupación en mantenerse

actualizado, contestando satisfactoriamente a las preguntas de su especialidad que se le formularon en la entrevista pública; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor José Alfredo Pineda Gonzáles es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y perfeccionamiento profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró suficiencia y conocimientos en materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diferentes preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 11 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor José Alfredo Pineda Gonzáles y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno.

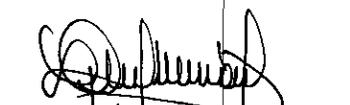
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

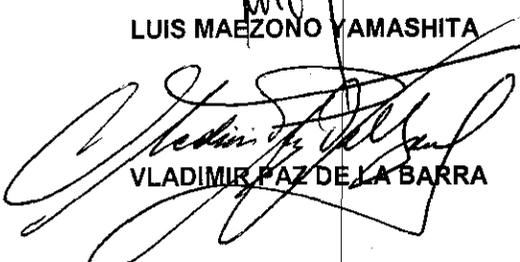
  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA